

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/12/2016

1K064Q33171D0N5Z1CDK

2 1K064Q33171D0N5Z1CDK } »
2 1K064Q33171D0N5Z1CDK } »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 16 DE MAYO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNANDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 16 de mayo de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 12 de mayo de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14-04-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2016, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Contratación. Aprobación de expediente y pliegos.

CON/15/2016.- Plan Sapla 2016.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio de expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Municipal de la OTM de fecha 18 de abril de 2016.

2.-Se encuentra redactado pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 73.725,61 € (IVA incluido) con el siguiente desglose:

| MES | BASE | IVA (21%) | TOTAL |
|--------|-------------|-------------|--------------------|
| julio | 30.465,13 € | 6.397,68 € | 36.862,81 € |
| agosto | 30.465,13 € | 6.397,68 € | 36.862,81 € |
| TOTAL | 60.930,26 € | 12.795,35 € | 73.725,61 € |

El valor total del contrato se establece en 73.725,61 € setenta y tres mil setecientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos.

3.-Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica sobre el total del contrato, máximo 30 puntos. Valorándose con 29 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con cero puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal.

Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el presente pliego.

Mejoras:

Se valorará con 30 puntos la ampliación de los días de prestación del servicio hasta el 11 de setiembre de 2016. Corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 11 de setiembre de 2016 ambos incluidos. El servicio deberá ser prestado en las mismas condiciones que en los anteriores meses de julio y agosto.

Se valorará hasta con 20 puntos disponer de más desfibriladores de características equivalentes al disponible (Philips FRX). Se otorgarán 5 puntos por cada desfibrilador adicional hasta un máximo de 4 unidades. Los desfibriladores serán colocados en las playas que determine el responsable del contrato.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

4.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

5.-Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/13500.23799.

6.-El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar el expediente de contratación del servicio de salvamento en playas del concejo de Valdés durante la temporada de verano de 2016.

Segundo.-Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

CON/5/2016.- Contrato para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero de la OTM de fecha 20 de abril de 2016.

2.-Se encuentra redactado el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Municipal. El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de 89.941,24 €, con el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Los precios por unidad de obra del contrato que servirán como precios base de licitación son:

| Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc | Precio mensual (€/m2) |
|---|-----------------------|
| M2 de Mantenimiento zonas > 1000 m2 | 0,043 € |
| M2 de Mantenimiento zonas < 1000 m2 | 0,053 € |
| Descripción de cada Unidad de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc | Precio unidad |
| Unidad <i>Aucuba spp.</i> Porte min 50 cm | 9,00 € |
| Unidad Begonia, primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar | 1,20 € |
| Unidad <i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l | 2,00 € |
| Unidad sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con flor de temporada (10 uds para reposiciones) | 6,00 € |
| Unidad plantación de <i>Thuja occidentalis</i> porte min 80 cm | 6,00 € |

El valor total del contrato para las dos anualidades es de 74.331,6 (IVA excluido)

Presupuesto:

| Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc | Superficie (m2) | Precio mensual (€/m2) | Importe mensual | Importe total anual |
|---|---|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Superficie (m2) mantenimiento zonas > 1000 m2 | 62.903 | 0,043 € | 2.704,83 € | 32.457,95 € |
| Superficie (m2) mantenimiento zonas < 1000 m2 | 5.407 | 0,053 € | 286,57 € | 3.438,85 € |
| | | | Subtotal Mantenimiento | 35.896,80 € |
| Unidades de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc | Descripción | Precio unidad | Importe total | |
| 15 | <i>Aucuba spp.</i> Porte min 50 cm | 9,00 € | 135,00 € | |
| 560 | Begonia, primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar | 1,20 € | 672,00 € | |
| 30 | <i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l | 2,00 € | 60,00 € | |
| 55 | Sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con flor de temporada (10 uds para reposiciones) | 6,00 € | 330,00 € | |
| 12 | Plantación de <i>Thuja occidentalis</i> porte min 80 cm | 6,00 € | 72,00 € | |
| | | | Subtotal Suministros | 1.269,00 € |
| | | | TOTAL ANUAL | 37.165,80 € |
| | | | I.V.A. 21% | 7.804,82 € |
| | | | TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO | 44.970,62 € |
| | | | TOTAL BIENIAL I.V.A. INCLUIDO | 89.941,24 € |

Se establece un coste anual de 44.970,62 € (IVA incluido al 21%) y el valor total del contrato para las dos anualidades es 89.941,24 € (IVA incluido al 21%).



3.-Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica.

Valorándose con 29 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con 0 puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal. Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el pliego de prescripciones técnicas

Mejoras:

Se valorará con 30 puntos la sustitución de la totalidad del seto de cierre de la plaza Alfonso X en una longitud aproximada de 107m, por otro formado por plantas de altura mínima 60 cm en maceta de 3 litros. Preferiblemente será de “*Teucrium fruticans* “ (Olivilla) o especie similar que deberá ser aprobada por la dirección facultativa. Estas labores deberán ser realizadas a partir del mes de octubre de 2016 y en todo caso el seto deberá estar establecido antes del último día de febrero de 2017.

Se valorará con 30 puntos el desbroce o escarda de la vegetación adventicia de los muros que conforman el cauce artificial del río Negro desde el puente de las Arroxinias hasta su desembocadura en una longitud de 1100 metros de cauce. En ningún caso se permitirá el uso de herbicidas como escarda química. Deberá realizarse un primer desbroce antes de final de 2016 y otro durante 2017 que no podrá ser realizado durante los 6 meses posteriores al primero.

Se valorará con 10 puntos el tapizado mediante establecimiento de “*Hereda spp*” del talud del atajo de la Garita (izquierda de la calle de la Carril) en una longitud aproximada de 25 m.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la poda de ejemplares arbóreos de gran porte o palmera. Se establecen 0,5 puntos por cada ejemplar podado, hasta un máximo de 30. Los ejemplares serán determinados por la dirección facultativa. Las palmeras de la zona del Paseo Ribero (frente al Banco Sabadell) sirven como ejemplo.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la plantación de ejemplares arbóreos de “*Ilex aquifolium*” hembra (Aceba) con porte superior a 1 metro, perímetro de tronco mínimo 8-10 cm y vestidos (con ramaje hasta el suelo). “*Liquidambar styraciflua*”, “*Prunus cerasifera* var. *Pissardii*” o “*Cercis siliquastrum*” con porte superior a 1,5 metros perímetro de tronco

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

mínimo 10-12 cm en cepellón o contenedor. Un punto por cada ejemplar establecido hasta un máximo de 20. La especie y el lugar de plantación será aprobada por la dirección facultativa.

4.-Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/17100.21000

5.- El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

6.- El Interventor de fondos emite informe de fiscalización favorable.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el concejo de Valdés.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

3.- Convenios con otras Administraciones Públicas.

SEC/50/2016.- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para la gestión del Centro Asesor de la Mujer.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO el borrador de Convenio de colaboración correspondiente al ejercicio 2016 para la gestión del Centro Asesor de la Mujer, remitido por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

En el clausulado de dicho convenio se recogen las funciones del Centro Asesor; el ámbito territorial (municipios de Boal, Coaña, Illano, Navia, Valdés y Villayón); las obligaciones del Instituto Asturiano de la Mujer y de los municipios; y se establece una comisión de seguimiento, cuya composición se regula dentro de la cláusula séptima del citado borrador de convenio.

En cuanto a la duración del borrador del citado convenio Convenio, se extenderá, desde su firma retro trayéndose sus efectos a 1 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2016, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 31 de enero de 2017.

VISTO que es de aplicación lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 23 de agosto), se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al pleno de la corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el citado borrador de convenio en los términos remitidos por la Consejería de Presidencia, Instituto Asturiano de la Mujer; autorizando al Sr. Alcalde a su firma.

Segundo.- Dar traslado a la Abogada del Centro Asesor de la Mujer, como personal técnico responsable del Centro, así como del seguimiento y gestión de lo establecido en el convenio aprobado en orden a su efectividad y justificación de la aportación autonómica; sin perjuicio de las competencias de la Concejala Delegada del Área, quien marcará las directrices y dictará las instrucciones precisas.

Tercero.- Dar traslado igualmente a la Intervención de Fondos.

4.- Licencias de obras.

LIC/68/2016.- Licencia para arreglo de goteras en tejado de vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

FERNANDEZ RODRIGUEZ, EDELMIRA 71870701W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Edelmira Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 71.870.701W y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 4 - 1º. Fecha de solicitud: 24 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 914.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Arreglo de goteras en tejado de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 900,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 4 (Casa Barómetro).
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Parcial L.2.04 (SU/ET.1-L.2.04).
- Referencia catastral: 9444426PJ9294N0002YI.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/148/2016.- Licencia para tala y saca de madera.
HERMANOS GARCIA GAYOL CB E33460577**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: HERMANOS GARCÍA GAYOL, C.B., con C.I.F.: E33460577; representada por Don Luis Pedro García Gayol, con N.I.F.: 53515401 y domicilio para notificaciones en Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.961.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Sapinas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2. (SNU/I2).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Referencia catastral: 33034A146006230000EB.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización del Rodal: Sapinas.

Viales a utilizar: Camino público.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.000 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 03 de mayo del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se han ingresado 1.000 euros en la cuenta de LIBERBANK titularidad del Ayuntamiento en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de reportaje fotográfico, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/55/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
FERNANDEZ GARCIA, JOSEFINA 71871591H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Josefina Fernández García, con N.I.F.: 71.871.591H y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, Carretera General, 74 - 3ºB. Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 701.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.800,00 €.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002502000QJ01H0001GA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/59/2016.- Licencia urbanística para sustitución de tres ventanas de madera por otras de aluminio lacado.
GONZALEZ DIAZ, APOLINAR 11326941Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Interesado: Don Apolinar Gonzalez Díaz, con N.I.F.: 11.326.941Q y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Ramón García, 2 - 6º D. Fecha de solicitud: 19 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 812.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de tres ventanas de madera por aluminio lacado en blanco.
- Documentación: Certificado catastral, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.200,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón García, 2 - 6º D.
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 4 (SU/SA5).
- Referencia catastral: 9241303PJ9294S0026YA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/87/2016.- Licencia urbanística para reforma de cocina, cargar y lucir exteriores.
RICO DIAZ, ESTELA 10290095X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Estela Rico Díaz, con N.I.F.: 10.290.095X; representada por Don Manuel Ángel Fernández Martínez, con N.I.F.: 76.939.437K y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio de la Espinera - Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 07 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.207.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de cocina consistente en renovación de alicatado, solado, fontanería y calefacción y colocación de falso techo de pladur y cargar, lucir y pintar la parte correspondiente de la fachada exterior.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.342,68 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Emplazamiento: Trevías-Barrio de la Iglesia.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Vivienda Unifamiliar (SU/VU.1).
- Referencia catastral: 000303000QJ01H0001ZA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/627/2015.- Licencia urbanística para construcción de silo. GANADERIA PARLERO, S.C. J33552548

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548 y domicilio social en Boronas (Otur); representada por Don José Luis Bueno Gayo, con D.N.I.: 10835620K. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 2015. Número de registro de entrada: 6.879.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de silo.
- Documentación:
Proyecto técnico visado, suscrito por Doña María Josefa Rodríguez García, Ingeniera Técnica Agrícola.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Boronas de Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: polígono 4-parcela 6 (33034L004000660000BO).

Trámites previos:



- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 22 de fecha 28 de enero de 2016, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 26 de enero de 2016, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.
- Informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias de fecha 16 de marzo de 2016, calificando la actividad de molesta (por olores) y fijando las oportunas medidas correctoras. S. ref. AC-2016/005872.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.

Las del proyecto presentado.

La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.

- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- Previamente a la concesión de licencia, se incluirán en el proyecto técnico las medidas correctoras recogidas en el escrito de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental en Resolución de fecha 15 de marzo de 2016.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

Finalizadas las obras:

Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera

Documento acreditativo de haber solicitado el alta en el Gerencia Catastral (902N)

Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/14/2016.- Licencia urbanística para sustitución de cuatro ventanas de madera por otras de las mismas características en aluminio con rotura puente térmico.
COLMENERO MENENDEZ DE LUARCA, FRANCISCO JAVIER 09716339N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Colmenero Menéndez de Luarca, con N.I.F.: 9.716.339N y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Plaza Los Pachorros, 3 -3ºA. Fecha de solicitud: 18 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 168.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de tres ventanas de madera por otras de aluminio con rotura de puente térmico de las mismas características.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Los Pachorros, 3 -3ºA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2 (SU/SA4) Protección L.2.24.
- Referencia catastral: 9343010PJ9294S0006KB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- **Las carpinterías presentarán un despiece y color igual al existente.**
- **Queda prohibida la colocación de persianas.**
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/7/2016.- Licencia urbanística para sustitución de instalación de fontanería debido a fugas y renovación de solado y alicatado en cocina y baño en 46,50 m².
GONZALEZ GARCIA, CELESTINO 11332099E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino González García, con DNI: 11.332.099EM; representado por D. Dionisio Díaz Díaz, con DNI: 45.427.794B, y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Caleros, 5 - 2º izda. Fecha de solicitud: 11 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 73.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de instalación de fontanería, renovación de solado y alicatado en cocina y baño (46,50 m²)
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.899,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Camino, 20.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1. Protección L.3.25 (SU/ET.1 - L.3.25).
- Referencia catastral: 9344309PJ9294S0001WG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/6/2016.- Licencia urbanística para reparación de fuga con retirada de mostrador y pintura del local.

SUAREZ GARCIA, BEGOÑA 45431066V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Interesada: La Farola C.B.; representada por Dña. Begoña Suárez García, con DNI: 45431066U y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Ramón Asenjo, 3-bajo. Fecha de solicitud: 11 de enero de 2016. Número de registro de entrada: 69.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación y pintura en el Bar La Farola y quitar el mostrador.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.448,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo, 3-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación. Grado 2. Protección L.2.36 (SA.4).
- Referencia catastral: 9242602PJ9294S0001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la fecha de solicitud, y dado que los trabajos ya han sido realizados y cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés, se procede a la legalización de los mismos.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/34/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de edificio destinado a tendejón y antiguo pajar.
ALONSO GARCIA, VIRGINIA 10535705A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Virginia Alonso García, con DNI: 10.535.705A y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, Avda. de Galicia, 42 -3º A. Fecha de solicitud: 02 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 442.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de edificio destinado a tendejón y antiguo pajar.
- Documentación:
 - Ficha técnica de dirección de obra y nombramiento de dirección de obra, visados, suscritos por Don Marcos A. Terry Cuervo.
 - Ficha catastral.
 - Plano de emplazamiento.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 6.150,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000704100QJ02C0001ZY.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, favorable a la realización de las obras, fijando las prescripciones generales de aplicación. S. ref. CPCA: 334/16.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

El inmueble sobre el que se pretenden realizar las obras se encuentra en el entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, el cual está definido por una banda de 30 m. a cada lado de los distintos itinerarios rurales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se cumplirán las prescripciones generales establecidas en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de fecha 8 de abril de 2016.
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías (dos copias) de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/3/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de edificio de viviendas y locales. COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO DEL MUELLE 25 H33547209

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios del Paseo del Muelle, 25 de Luarca, con CIF: H33547209, representada por su Presidenta, Doña María del Mar Suarez Menéndez, con N.I.F.: 53.517.251T y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 25 - 3º. Fecha de solicitud: 08 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 58.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de edificio destinado a viviendas y locales.
- Documentación: Fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.700,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 25.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1.(SU/ET.1). Elemento Protegido (L.3.05).
- Referencia catastral: 9547002PJ9294N.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras, y dado que el inmueble se encuentra dentro de la Servidumbre de Protección, se aportará acreditación de haber presentado ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Ley 2/2013 de Costas. La declaración deberá realizarse mediante modelo normalizado de declaración responsable aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Permanente de la CUOTA (Publicación en BOPA Nº 242 del viernes 18 de octubre de 2013). El modelo puede obtenerse en la página del Principado de Asturias www.asturias.es pudiendo acceder al mismo con el código 201300053.

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Si bien no existe Ordenanza Municipal reguladora de la instalación, en la vía pública, de andamios auxiliares para la realización de obras, se cumplirá:

- a) Cuando sea precisa la instalación de andamios de altura superior a 2,50 m, su montaje se realizará bajo la dirección de técnico competente.
- b) Se dispondrán lonas o mallas en los andamios fijos las cuales cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como en los laterales. Éstas serán de material ignífugo y estarán perforadas, o ser tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento.
- c) En aquellos casos en que el andamio se instale en un edificio con bajos comerciales en uso, el diseño del mismo deberá permitir el libre acceso a los mismos, en adecuadas condiciones de seguridad y ornato.
- d) Los andamios estarán formados por elementos metálicos de suficiente resistencia y calidad para los esfuerzos a soportar y presentarán un aspecto uniforme, manteniéndose en adecuadas condiciones de conservación y ornato, en todo el tramo instalado y debiendo estar protegidos hasta una altura de 2 m.
- e) El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos.
- f) Todo andamio irá provisto del correspondiente paso protegido con una altura mínima de 2,50m y permitirá la libre circulación de peatones bajo el mismo.
- g) No obstante, los andamios con altura inferior a 4 m podrán prescindir de paso cubierto siempre que las circunstancias lo permitan y se complete la seguridad del peatón mediante vallas y otros elementos.

Se aportará, con antelación al inicio de las obras, la siguiente documentación:

1. Plano o croquis del emplazamiento de la instalación, especificando ancho de acera, ocupación prevista y el paso peatonal.
2. Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/101/2016.- Licencia urbanística para adecuación parcial de planta baja de edificación para vivienda unifamiliar.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DIEGO 53518203D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Interesado: Don Diego Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 53518.203D y domicilio, a efectos de notificación, en San Martín de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.369.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación parcial de planta baja de edificación para vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo que incluye EBSS.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificantes de disponibilidad de suministro de agua y energía eléctrica.
 - Copia de declaración de obra nueva, de fecha 7 de febrero de 1995.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 75.050,00 €.
- Emplazamiento: San Martín de Santiago.
- Referencia catastral: 33034A02300188 y 000300500PJ92D0001GH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la adecuación parcial para vivienda, de la planta baja de una edificación destinada a trastero y almacén. El edificio tiene dos plantas y bajocubierta. En la planta primera existe una vivienda y la planta bajocubierta se destina a desván. El Proyecto indica que la superficie de la parcela donde se ubica la edificación, es de 10.585'00 m². El programa de la nueva vivienda afecta a una superficie de actuación de 149'73 m². La actuación no supone modificación de la ocupación en planta, ni de la configuración volumétrica de la envolvente exterior del edificio.

Desde esta Jefatura se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Consultas telemáticas descriptivas y gráficas de los datos catastrales.
2. Plano de situación conforme al TRPGO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) y de Costas (C). El edificio objeto de actuación se sitúa en la parte de la finca que pertenece a Núcleo Rural, donde el uso característico es el residencial de vivienda unifamiliar.

El artículo 461 del TRPGO establece que en el Suelo No Urbanizable, “*sólo se autorizará la vivienda colectiva cuando sea el resultado de la división de edificaciones existentes a la entrada en vigor de estas Normas, que cumplan el resto de las condiciones aquí especificadas y en un número máximo de dos viviendas por edificación*”.

El Proyecto plantea la apertura de huecos en la planta baja de tres de los alzados, donde se propone el uso de carpinterías y persianas de aluminio lacado de color madera. Por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional, las persianas deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento. Además, se señala que las particiones horizontales interiores de los bastidores de las ventanas del salón y la cocina, deben eliminarse por no adecuarse al diseño propio del entorno.

En cuanto al tratamiento exterior de la parte ciega de los paramentos de fachada, se recomienda el uso de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales terrosos preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Queda prohibido el uso de aplacados de piedra, ya que no constituyen formas de ejecución tradicional del citado material, ni pueden asimilarse a ellas.

Deberá resolverse el sistema de drenaje de canalones y bajantes vistos con elementos de suficiente calidad, en materiales como el cobre, el zinc o el aluminio lacado en tonos oscuros, prohibiéndose el uso o el mantenimiento del PVC.

La depuración de las aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:



- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/124/2016.- Licencia urbanística para segregación de finca.
ALVAREZ GARCIA, ENEDINA FLOR 11338233S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Enedina Flor Álvarez García, con N.I.F.: 11338233S y domicilio para notificaciones en Fontoria (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.646.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación: Proyecto de parcelación de finca, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia catastral: 33034A009003770000JU.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).



INFORME TÉCNICO:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable con la calificación de Núcleo Rural (NR). Tiene una superficie total de 4.574'90 m² según Proyecto adjunto, y no cuenta con edificaciones en su interior.

Se solicita la división de la finca matriz en 3 parcelas independientes, con las superficies que se desglosan en la siguiente Tabla:

| | Superficie en SNU.NR |
|-------------------|-------------------------|
| Parcela A | 1.500'00 m ² |
| Parcela B | 1.516'67 m ² |
| Parcela C | 1.558'23 m ² |
| Superficie TOTAL: | 4.574'90 m ² |

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”*.

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/102/2016.- Licencia de segregación de finca.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, URBANO 11296246A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Urbano Fernández Rodríguez, con N.I.F.:11296246A y domicilio, a efectos de notificación, en La Ronda (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.397.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.

- Documentación:

Proyecto de parcelación de finca, visado por el COATA redactado por la Arquitecta Técnica Doña Begoña Fernández Borrego que incluye título de propiedad mediante escritura de subsanación de fecha 29 de julio de 2015 y nota simple del Registro de la Propiedad de Luarca.

Autoliquidación de tasas.

- Emplazamiento: La Ronda, Valdés.



- Referencia catastral: Parcelas 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del polígono 62.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable con la calificación de Núcleo Rural (NR). Tiene una superficie total de 6.039'22 m² según Proyecto adjunto, y cuenta en su interior con las siguientes edificaciones:

- ❖ Una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas más bajo cubierta, con la planta baja destinada a garaje. Superficie construida total: 369'87 m².
- ❖ Un pajar de dos plantas. Superficie construida total: 144'00 m².
- ❖ Un Almacén y tendejón. Superficie construida total: 31'02 m².
- ❖ Un garaje. Superficie construida total: 19'80 m².

Se solicita la división de la finca matriz en 3 parcelas independientes, con las superficies que se desglosan en la siguiente Tabla:

| | Superficie en SNU.NR |
|------------------------------|-------------------------|
| Parcela A | 1.143'55 m ² |
| Parcela B | 1.093'75 m ² |
| Resto de Finca Matriz | 3.801'92 m ² |
| Superficie TOTAL: | 6.039'22 m ² |

Sobre la parcela "Resto de Finca Matriz" quedará incluida la vivienda unifamiliar; sobre la parcela A quedarán incluidas el resto de las edificaciones (pajar, almacén y tendejón, y un garaje); y la parcela B queda exenta de edificación.

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: "Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma".

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

Se cumplen así mismo los parámetros de ocupación y edificabilidad en relación a los usos, de las construcciones existentes en las parcelas de resultado “Resto de Finca Matriz” y A.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/78/2016.- Licencia urbanística para cambiar dos puertas exteriores.
PEREZ RAIMUNDO, BERTA 71841293B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Interesada: Doña Berta Pérez Raimundo, con N.I.F.: 71.841.293B y domicilio, a efectos de notificación, en Las Cabornas de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 02 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.071.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos puertas exteriores en edificio anexo a vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Las Cabornas de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001600100PJ92D0001YH.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 13 de noviembre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 15/6-162.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/67/2016.- Licencia urbanística para cambio de cinco ventanas exteriores.
RICO RODRIGUEZ, CARLOS 71871853G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Rico Rodríguez, con N.I.F.: 71.871.853G y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Uría, 6 - 6º. Fecha de solicitud: 23 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 870.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de cinco ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 6 - 6º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 1. (SU/SA.3).
- Referencia catastral: 9243804PJ9294S0016GR.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/66/2016.- Licencia urbanística para sustitución de marco de cristalera de madera por otro de iguales características en aluminio con acabado madera.
PEREZ FARFANTE, QUINTIN 11326890B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Quintín Rafael Pérez Farfante, con N.I.F.: 11.326.890B; representado por Don Francisco Suárez Álvarez-Cascos, con N.I.F.: 71.871.595E y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Crucero, 1-bajo. Fecha de solicitud: 23 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 867.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de marco de cristalera de madera por aluminio lacado en madera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 34 - bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2 (SU/SA4).
- Referencia catastral: 8940406PJ9284S0001DA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/73/2016.- Licencia urbanística para colocación de plaqueta en la acera.
ROLDAN JAQUETE, BENIGNO 71854652F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Interesado: Don Benigno Roldán Jaquete, con N.I.F.: 71.854.652F, y domicilio, a efectos de notificación, en La Granda de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.006.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 90 m² de plaqueta en acera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 985,50 €.
- Emplazamiento: La Granda de Santiago.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A061130900000JB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/77/2016.- Licencia urbanística para cierre de un trozo de huerta que linda con camino público con muro de hormigón y malla hércules.
FERNANDEZ GARCIA, JOSE 71863472H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Fernández García, con N.I.F.: 71863472H y domicilio, a efectos de notificación, en Canedo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.048.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B013005160001SS.

Informe técnico: Emitido por Ingeniero Técnico Municipal de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente (artículo 473); favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/571/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua y red de saneamiento.
GARCIA FERREIRO, MARIA 45432346D

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María García Ferreiro, con D.N.I.: 45432346D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 26-bajo. Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.100.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico modificado y de ejecución, visado por el COAA, redactado y suscrito por el Arquitecto Superior Don Víctor Vecino Menéndez.
 - Oficio de dirección de obra, redactado y suscrito por el Arquitecto Superior Don Víctor Vecino Menéndez.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material incluido su modificado: 195.837,26 €.
- Emplazamiento: Villar s/n.
- Referencia catastral: 33034A017006840000JG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras según proyect básico.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 29 de febrero de 2016 se concede licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Mediante escrito y Proyecto adjunto registrado con fecha 21 de abril de 2.016, se solicitan las siguientes modificaciones:

1. Ampliación de la superficie construida mediante la ejecución de un porche exento de 17'22 m², situado dentro de la parcela.
2. Modificación de la pendiente de la cubierta inclinada, que pasa del 30 al 25%.
3. Reubicación de la vivienda dentro de la parcela, respetando los retranqueos.

En los demás aspectos, el citado Proyecto, que es Modificado y de Ejecución, desarrolla sin otras alteraciones el Proyecto Básico autorizado por acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2.015.



Teniendo en cuenta que la parcela sobre la que se ubicará la vivienda tiene una superficie de 1.150 m² y que la edificabilidad máxima correspondiente a la calificación SU-VU.2 otorgada por el TRPGO es de 0'3 m²/m², la superficie construida total no debe superar los 345 m² construidos. Para el cumplimiento de estos parámetros es importante respetar las rasantes que vienen dibujadas en los alzados y secciones de Proyecto, ya que para eliminar del cómputo la superficie de 101'16 m² que corresponde al semisótano, ésta debe poder asimilarse a la definición establecida en el artículo 159.2 del TRPGO:

“Generalmente no se incluirá la superficie edificada bajo rasante, es decir, la construida en aquellas plantas, sótanos y semi-sótanos cuya cota de techo se sitúa a una altura máxima de 1'20 metros respecto de la rasante de acera o del terreno en contacto con la edificación, medido en cualquier punto de su perímetro, cuando se destinen a garaje-aparcamiento u otros usos auxiliares de las viviendas tales como trasteros, cuartos de instalaciones, etc., salvo que se señale expresamente lo contrario.”

Tanto la modificación de la pendiente de los faldones de la cubierta principal como la nueva ubicación de la vivienda, se mantienen dentro de los límites establecidos por las ordenanzas.

En cuanto al acabado exterior del porche incluido en el Modificado, se indica que la posibilidad de incorporación de cubiertas planas viene contemplada por el artículo 307.3.a del TRPGO, siempre que su empleo no sea exclusivo, y que según lo dispuesto en el artículo 188 del TRPGO, no se prohíbe ningún material, siempre que quede justificada su adecuación al proyecto e integración en el entorno.

Teniendo en cuenta que uno de los laterales del porche viene delimitado por una fachada ciega, se señala así mismo que según lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO, las construcciones auxiliares recibirán el mismo tratamiento en fachadas y cubierta que la edificación principal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto Básico Modificado y de Ejecución, con las condiciones anteriormente expuestas, así como las prescritas por acuerdo de la JGL de 23 de diciembre de 2.015. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

El plazo otorgado para la ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia sobre el Proyecto Básico inicial, fue de 18 meses. El plazo máximo para la ejecución de las obras contenidas en el Modificado presentado, se fija en 3 meses, que deberán sumarse al plazo anterior.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/60/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. GARCIA-LOYGORRI GARCIA, RAFAEL 50287489J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael García-Loygorri García, con N.I.F.: 50287489J y domicilio, a efectos de notificación, en Segovia, La Losa, C/Manantiales, 7. Fecha de solicitud: 19 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 840.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Certificación catastral telemática.
 - Plano de situación del TRPGO.
 - Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Alicia Bermejo Pose que incluye EBSS.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Con fecha 23 de marzo de 2016 y núm. 1.550 de entrada, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, aporta:
 - Escrito por el que manifiesta que la vivienda dispone en la actualidad de suministro de agua proveniente de captación comunal del núcleo rural y almacenada en depósito individualizado ubicado en las proximidades de la población.



Escritura de Agrupación de fecha 4 de junio de 2007, donde se describen la finca y la casa objeto de actuación. Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica mediante Pliego de Condiciones Técnicas emitido por “Viesgo Distribución”. Hoja de “Datos sobre tipología constructiva y materiales utilizados”.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 72.060,28 €.
- Referencia catastral: 002000400PJ92B0001GZ.
- Emplazamiento: La Figal.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas, de carácter tradicional, con una superficie construida total en su estado inicial de 108'36 m², sobre una finca cuya superficie, según se indica en el Proyecto presentado, es de 297'00 m². La superficie construida total tras la reforma será de 137'21 m², con un porche en la parte posterior de la vivienda, de 36 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

La actuación planteada mantiene el uso residencial de vivienda unifamiliar existente, que es el uso característico en zonas de Núcleo Rural.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas al número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad. Hay que tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 525 del TRPGO, a efectos de edificación y para el caso de una única vivienda, no se establece tamaño mínimo de parcela.

Por medio de la actuación que se solicita, se pretende demoler un cuerpo adosado a la vivienda principal con cubierta de uralita, lo que permitirá adelantar la fachada donde se sitúa el corredor cerrado de madera en el que se ubicaba la cocina. Así mismo, se plantea la demolición de un cuerpo adosado en planta primera de 3'49 m² de superficie útil, y la construcción de otro nuevo en planta baja, de 5'08 m² de superficie útil. Se mantiene la cubierta de cuatro faldones, resolviendo el incremento de dimensión longitudinal con la creación de un pequeño tramo de cumbrera.

Al respecto de lo anterior se señala que no se autoriza la demolición de cuerpos tradicionales de mampostería de piedra y cubierta de madera y pizarra, que deberán mantenerse y rehabilitarse.

El TRPGO no permite la demolición de elementos tales como el corredor de tablas de madera situado en la fachada sur de la vivienda, si bien se entiende que la ampliación planteada es adecuada para alcanzar unas condiciones mínimas de habitabilidad. Es por ello que en la nueva fachada sur, se reproducirá el corredor de



tablas de madera en toda la altura desde la coronación de la planta baja hasta el alero, y en él se podrá incorporar un cuerpo corrido de vidrio cuyas hojas, que serán lo más amplias posible, no podrán dividirse con parteluces.

Los faldones de cubierta mantendrán la misma pendiente que los originales, y se resolverán con pizarra y madera, que podrá ser de tablero sándwich de cara a satisfacer los requisitos necesarios de aislamiento, reproduciendo la forma original de los aleros en cuanto a su vuelo, dimensiones, materiales y configuración.

Queda prohibido el uso de aplacados de piedra en la fachada, ya que el uso de este material deberá desarrollarse conforme a la práctica y el tipo de elementos de tradición popular. El Proyecto plantea la incorporación de carpintería exterior de madera, lo que resulta compatible con las ordenanzas municipales. Se prohíbe el uso de persianas por la cara exterior del cerramiento como sistema de oscurecimiento. En cuanto al sistema de drenaje de canalones y bajantes, deberán ser de suficiente calidad, en materiales como el cobre, el zinc o el aluminio lacado en tonos oscuros, prohibiéndose el uso del PVC en estos elementos.

La ocupación en planta de las ampliaciones cumplirá lo establecido en los artículos 463 y 479 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)
- Los nuevos cuerpos de edificación deberán guardar las distancias y retranqueos señalados en la LCPA y en las Normas del TRPGO, siendo la distancia mínima a eje de caminos de 5 metros para la edificación. (art. 479 del TRPGO)

El porche que se propone construir en la zona norte de la parcela no podrá presentar cierre de fábrica de ladrillo sin revestir, ya que dicho acabado se encuentra expresamente prohibido por el artículo 486 del TRPGO. Se prohíbe así mismo el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La cubierta de pizarra y madera que se plantea en el Proyecto presentado para esta construcción, se adecúa a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. Sin embargo, tal como se señaló para el caso de la vivienda, queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes.

La depuración de las aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.



- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución suscritos por técnicos competentes, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 5. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 6. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/63/2015.- Licencia para entronque de local a red de agua y red de saneamiento y cambio de titularidad de local para destinarlo a zapatería.
ESCANCIANO IZAGUIRRE, JESSICA 76944970B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Jessica Escanciano Izaguirre, con N.I.F.: 76.944.970B y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, La Sierra-bloque B-2-2º C. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada:: 1.626

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a zapatería y entronque a red de agua y red de alcantarillado.
- Documentación:
Solicitud de transmisión de licencia de apertura firmada por ambas partes y contrato de arrendamiento.
Autoliquidación de tasas.
Pago de tasas entronques, modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo, 25 – bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación Grado 3. Protección L.02.40 (SA5-L.02.40)

Antecedentes:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de mayo de 2001, previos los trámites e informes oportunos, se otorga licencia de apertura al establecimiento sito en C/ Ramón Asenjo, 25 bajo de Luarca con destino a funeraria y floristería a Funerarias de Valdés S.A. (Expte. Código 09.2.H núm. 59/1999).
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en funciones con fecha 3 de junio de 2011, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

licencia de obras y se autoriza el cambio de titularidad para la apertura del establecimiento anteriormente indicado con destino a uso comercial, a nombre de Dña. Vanesa García Méndez. (Expte. LIC/113/2011).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo indicado anteriormente, se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Calle Ramón Asenjo, 25 - Bajo de Luarca en cuanto se mantiene el uso comercial del local al destinarse a Zapatería.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 21 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondientes a la tasa por expedición de licencia para cambio de titularidad. Asimismo, fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a zapatería, sito en Luarca, C/Ramón Asenjo, 25 – bajo, a favor de Doña Jessica Escanciano Izaguirre, con N.I.F.: 76.944.970B, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.



SEGUNDO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

5.- Final de obras y licencia de primera ocupación.

LIC/569/2011.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. PIECHO PEREZ, FABIAN 45434831X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Fabián Piecho Pérez, con NIF 45434831X y domicilio, a efectos de notificación, en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.347.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para modificación de proyecto, final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Modificado de proyecto, redactado por Seijo y Villamil Asociados, S.L.P. y suscrito por Don Manuel Pérez Seijo, arquitecto, visado con fecha 9 de octubre de 2014.
 - Certificado final de obra, suscrito por el director de obra D. Manuel Pérez Seijo, arquitecto, y el director de ejecución de obra, D. Marcos A. Terry Cuervo, arquitecto técnico, visado por los correspondientes colegios profesionales, con fecha 14 de octubre de 2014 y 6 de octubre de 2014, respectivamente.
 - Certificado del importe final de las obras por importe de 161.875,00 €.
 - Declaración de Alta en Catastro, de fecha 16 de octubre de 2014.
 - Fotografías de las fachadas.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO de modificación de proyecto y primera ocupación.
- Presupuesto final de las obras: 161.875,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 333034C005120500001YX.

Trámites previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2012 se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se **informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado** de reforma de vivienda aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 9 de mayo de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación**, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución (158.170,00 €) y al proyecto modificado (3.705,00 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder licencia para modificado de proyecto, aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don Fabián Piecho Pérez, con NIF 45434831X, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Busto (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

6.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

LIC/109/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OLAVARRIETA, 4 H74380304

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios de Olavarrieta, 4, con C.I.F.: H74380304; representada por Don Daniel de la Horra Valderrama, con N.I.F.: 45433452B y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 3-entresuelo. Fechas de solicitud: 21 de marzo y 25 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.483 y 2.143, respectivamente.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 15 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

LIC/622/2015.- Licencia urbanística para reforma y adecuación de local y entronques a red de agua y red de alcantarillado. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Q3300314F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ELECNOR, S.A., con C.I.F.: A48027056; representada por Don Luis Alfonso Domínguez González-Arrese, con N.I.F.: 3136337B y domicilio para notificaciones en Llanera, Asipo, Calle A naves 5-6.Fecha de solicitud: 6 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.729.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de local a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Nicanor del Campo 18-20-22.
- Referencia Catastral: 9041711PJ9294S0003BJ.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de enero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede al Servicio Público de Empleo, con C.I.F.: Q3300314F; representado por Doña Luisa Pérez Ramos, con D.N.I.: 71872773G y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Marqués de Teverga, 16-bajo, licencia de obras para reforma y adecuación de local para Oficina de Empleo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 21 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondiente a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de local a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/103/2016.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado MARINAS MENENDEZ, JUANA 11344593G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Juana Marinas Menéndez, con N.I.F.: 11344593G y domicilio para notificaciones en Avilés, C/San Agustín, 14-5ºA. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2015.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 20 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/108/2016.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOC. COOP. ASTUR F74337593**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Cooperativa de Muñas, Campoastur Productos y Servicios Scdad. Coop. Astur, con C.I.F.: F74337593; representada por Doña María Jesús Álvarez Martínez, con N.I.F.: 76942175E y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.481.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 21 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/107/2016.- Licencia para entronque a la red de saneamiento.
RODRIGUEZ PEREZ, AMADO 11322086Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Amado Rodríguez Pérez, con D.N.I.: 11322086Z y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Padre Aller, 35ºE. Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.469.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 21 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/138/2016.- Licencia para entronque a red de agua.
MARTINEZ ALVAREZ, JOSE RAMON 71858996G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Martínez Álvarez, con N.I.F.: 71858996G y domicilio para notificaciones en El Chano de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 7 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.760.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 9 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1DW

AYT/JGL/12/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 15:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,